

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " XN-

MOBILIARIA FUNDIAL SOCIEDAD ANO-

NIMA " EXPRESA " ..

Cantidad \$ 200.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de

Mayo de mil novecientos setenta y uno; ante mí, doctor Cuata-

vo Falconi Ledezma, Abogado, Notario del Cantón, comparecio-

nes los señores : Licenciado Carlos Poma Mathews, de estado

civil soltero, industrial - ; don Isidro Romero Garbo, casado,

Economista; don Juan José Vilasaca Vale, casado, industrial;

don Ignacio Meggía, casado, industrial; i, don Miguel Pérez

Quintero, de estado civil casado, de profesión industrial ma-

yores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, co-

pacos para contratar, a quienes omece, de lo que doy fé; y

procediendo por sus propios derechos, con amplia libertad y

bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escri-

tura pública de constitución de Compañía, para su otorgacion-

to me presentaron la minuta cuyo tenor es el siguiente: " S I-

N O R N O T A R I O P U B L I C O :- Sirvase autorizar

en su Protocolo una escritura pública por la cual conste el

contrato de Compañía y los Estatutos de la Compañía Inmobi-

liaria Ferial Sociedad Anónima EXPRESA ; los comparecion-

tes señores Licenciado Carlos Poma Mathews, Isidro Romero -

Garbo, Juan José Vilasaca Vale, Ignacio Meggía y Miguel Pé-

rez Quintero, cada uno por sus propios derechos, todos de -

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayo-

res de edad, capaces, en ejercicio del derecho que los con-

codo la Ley, han acordado constituir una Compañía Anónima

que se denominará Compañía Inmobiliaria Frecial Sociedad

Anónima " SINDICA ", de acuerdo con los Estatutos que se

indican a continuación, optando para ello, el sistema de

Constitución simultánea, de acuerdo con la facultad conve-

nida por la Ley de Compañía en su Artículo ciento cincuen-

ta i doc.- Los mencionados fundadores están domiciliados

en la ciudad de Guayaquil.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SINDICA

INMOBILIARIA FRECIAL SOCIEDAD ANONIMA " SINDICA ".- C A P I-

T U L O P R I M E R O.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLA-

ZO Y CAPITAL.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Nombre y

Objeto :- Con el nombre de Compañía Inmobiliaria Frecial

Sociedad Anónima " SINDICA ", se constituyo una Compañía

Anónima, que tendrá por objeto principal el de dedicarse

a la adquisición, gravación, arrendamiento, otorgar, de bie-

nes raíces, compra, venta, administración i construcción

de inmuebles, sean estos urbanos o rurales, de propiedad

unitaria o propiedad horizontal, pudiendo, para tal efec-

to ejecutar todos los actos i realizar todos los contra-

tos que tuvieren relación con su objeto principal.- Además,

podrá dedicarse a la importación i exportación, venta i -

distribución de materiales, implementos i objetos, de apli-

cación en la construcción, pudiendo ser agente, distribui-

dora, representante de firmas extranjeras, i ejecutar cual-

quier acto o contrato permitido por las Leyes, en relación

con su objeto podrá, también, poseer acciones en otras Com-

pañías.- A R T I C U L O S E G U N D O.- Domicilio.- El

domicilio o asiento principal de sus negocios será la ciu-

dad de Guayaquil, para poder establecer Sindicatos o Asocia-
 ción en cualquier lugar del País o del extranjero.- A R -
 T I C U L O T E R C E R O.- Plazo :- La sociedad durará
 cincuenta años contados a partir desde su fecha de inscrip-
 ción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse a la-
 quicarse antes de feneclido dicho plazo, de acuerdo con las
 leyes o si la Junta General de Accionistas lo decidiera -
 por una mayoría de votos que represente más de la mitad de
 las acciones representadas.- A R T I C U L O C U A R T O -
 T O.- C o p i a l :- El capital social de la Compañía -
 será de Dieciochos mil sueros, dividida en Dieciochos ac-
 ciones ordinarias i el portador de un valor nominal de mil
 sueros cada una o serán numeradas del cero cero uno al des-
 cientos pudiendo emitirse títulos que representen hasta -
 cion acciones. Los títulos de las acciones serán firmados
 por el Presidente i el Gerente General de la Compañía i -
 sellados con el sello de esta.- A R T I C U L O Q U I N -
 T O :- El capital de la Compañía podrá aumentarse o dis-
 minuirse de acuerdo con la Ley i cuando lo decida una ma-
 yoría de votos que represente más de la mitad de las ac-
 ciones concurrentes, salvo en los casos que la Ley dispon-
 ga otro porcentaje.- A R T I C U L O S I X T O.- En ca-
 so de extravío o destrucción de títulos, el poseedor o pro-
 pietario de ellos podrá pedir i obtener de la Junta Gene-
 ral de Accionistas la expedición de un duplicado, luego -
 del cumplimiento de las exigencias legales.- A R T I C U -
 L O D I E T I M O :- Modificaciones y Venta de Accio-
 nes :- Todo accionista tendrá facultad para hacer cambios

que accionen al portador, en acciones nominativas, y viceversa,

cuantas veces lo desee.- A R T I C U L O O C T A V O.-

En caso de aumento de Capital, las nuevas acciones serán ofrecidas de preferencia a los actuales accionistas y solamente que éstos expresaron su voluntad por escrito de no adquirirlas o pasaron treinta días desde la publicación - por la prensa, del aviso del acuerdo de la Junta General, podrán ser vendidas a terceros.- C A P I T U L O S E-
C U N D O.-

Organismos y Funcionarios de la Sociedad.- A R-

T I C U L O N O V E N O.- Para su administración y la

cuidado de los negocios, la Sociedad tendrá: La Junta General de Accionistas, un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente General, un Secretario Principal y uno suplente.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando la Junta General lo estime conveniente, podrá crear los cargos de Vicepresidentes y Subgerentes en el número y con las atribuciones que estime conveniente.- DE LA JUNTA GE-

NERAL DE ACCIONISTAS.- A R T I C U L O D E C I M O.- La

Junta General de Accionistas es el organismo máximo de la Sociedad, estará formada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos y tendrá las atribuciones

que se enumeran a continuación: a) Elegir al Presidente

de la Compañía quien durará dos años en sus funciones; b)

Elegir al Vicepresidente de la Compañía quien durará dos

años en sus funciones; c) Elegir al Gerente General de

la Compañía quien durará dos años en sus funciones; d)

Elegir, cuando lo estime necesario, Vicepresidentes y Subgerentes de la Compañía fijándose sus atribuciones en -

1 Los nombramientos suppletivos; e) Nombrar o anulando un
 2 Comisario Principal i un suplente; f) Conceder o anulando
 3 los sueldos, salarios e indemnizaciones que le corresponden los pro-
 4 pios de la Compañía de la Sociedad de comercio con la pro-
 5 piedad en la Ley de Compañías al respecto; g) Aprobación la
 6 reforma de Estatutos; h) Interpretar los preceptos esta-
 7 tutos; i) Aumentar o disminuir el capital social, por una
 8 mayoría de votos que represente más de la mitad de los su-
 9 cientes representantes en la sesión, en todos los casos que
 10 la Ley no indique un porcentaje distinto; j) Decidir la
 11 fusión, transformación, disolución i liquidación de la Com-
 12 pañia; k) Autorizar la compraventa, permuta, hipoteca, en-
 13 tregas o limitación del dominio respecto de bienes in-
 14 muebles; l) Efectuar cualquier nombramiento no atribuido
 15 a otra entidad o funcionario de la misma; m) Fijar la
 16 remuneración de los funcionarios; n) Decidir respecto de
 17 la distribución de los honorarios sociales; o) Decidir
 18 respecto de cualquier cuestión que se suscitase en la vi-
 19 da de la Compañía i cuya resolución no esté atribuida a
 20 otro funcionario de ella; p) En las Sesiones de Junta Ge-
 21 neral para tomar cualquier resolución no prevista que es-
 22 té de acuerdo una mayoría que represente más de la mitad
 23 de los miembros representados por los suscritores, cuando
 24 no se trate de resoluciones que de acuerdo con la Ley o
 25 los preceptos Estatutos, exijan un número mayor. - A N T E
 26 S U O A C T O P R I N C I P A L : - Señores y Que-
 27 run. - La Junta General de Accionistas se reunirá ordina-
 28 riamente durante el primer trimestre de cada año, a or-

1 extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, el
2 Gerente General o los Consejeros, o que lo pidan un núme-
3 ro de socios que representen por lo menos la cuarta parte
4 del capital social.- La convocatoria se hará por la pres-
5 sa, en uno de los diarios de mayor circulación de Guaya-
6 quil, con ocho días de anticipación al día señalado por la
7 sesión por lo menos expresado el lugar, día, hora y obje-
8 to para la reunión.- De la sesión se dejará constancia en
9 un acta, firmada por quienes actuaren como Presidente y
10 Secretario, i además, se formará un expediente como lo pres-
11 cribo la ley de Compañías. La sesión será presidida por el
12 Presidente de la Compañía por el Vice-Presidente o los Vice-
13 Presidentes en su orden si los hubiere i si todos ellos
14 faltaren, por el accionista que designe la Junta General.-
15 Tendrá como Secretario el Gerente General; o en su defec-
16 to cualquier Sub-Gerente, según el orden de sus nombramien-
17 tos, i a falta de ellos por la persona que nombre la Jun-
18 ta General.- Para que haya quórum se necesitará que los
19 concurrentes representen más de la mitad del Capital So-
20 cial, o menos que la Ley requiera otra mayor.- Si a la
21 primera Convocatoria no se obtuviere este quórum, se con-
22 vocará por segunda vez, con la anticipación que impone la
23 Ley, i entonces la Junta podrá sesionar con cualquier nú-
24 mero de accionistas que asistían. Cada acción da derecho a
25 un voto en la Junta General.- A. N. T. I. C. U. L. O. D. E. C. I.-
26 M. O. S. E. C. U. T. O. - Dentro de la hora anterior a la se-
27 ñalada para la sesión o Junta General, los accionistas -
28 que concasen concurrir a ella, deberán presentar ante el

Corrente los títulos de las acciones que van a representar
en la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO-**

DO :- Para reconsiderar una resolución adoptada por la Junta General se necesitará una mayoría de votos que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital social, representado en la sesión.- **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-**

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General quien durará dos años en el desempeño de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no es necesario ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO**

QUINTO.- En los casos de ausencia o impedimento temporal, el Presidente será reemplazado por el o los Vicepresidentes de acuerdo con el orden de sus nombramientos.- En caso de falta definitiva los reemplazará, igualmente, el o los Vicepresidentes, hasta que la Junta General nombre un nuevo Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO**

SEXTO .- Son atribuciones del Presidente :- a) Convocar, presidir i dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas i suscribir las Actas de dichas reuniones; b) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Openero en cualquier acto o contrato que se quisiere celebrar si lo considerare perjudicial para los intereses de la Compañía, dando cuenta inmediata de ello a la Junta General para que ésta resuelva lo conveniente; en tal caso, hasta que la Junta se pronuncie al respecto, quedará suspendido el acto o contrato en referencia; d) Cumplir i hacer cumplir los Estatutos i las resolucio-

nes de la Junta General; e) Actuar conjuntamente con el
Gerente General cuando se trate de la compraventa de bienes
raíces o de obligaciones que pasen de quinientos mil sucros;

f) Vigilar la buena marcha de la Compañía i que todo con-
plan con sus deberes; g) Ejercer las demás atribuciones
que le confiera la Ley i los presentes Estatutos.- DE LOS

VICEPRESIDENTES.- A R T I C U L O D E C I M O G E T-

T I M O :- La Compañía tendrá un Vicepresidente quien du-
rará dos años en sus funciones i será elegido por la Jun-
ta General de Accionistas .- A R T I C U L O D E C I M O

O C T A V O :- Cuando la Junta General lo estimare conve-
niente, podrá elegir el número de Vicepresidentes que o-
bien tenga, especificándole sus respectivas funciones en
sus nombramientos.- Entre estas funciones no podrá estar
la de ser representante legal de la Compañía, o menos que
estuviera reemplazando al Presidente.- A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O :- Con atribuciones de el o los
Vicepresidentes : a) Reemplazar al Presidente en caso de
ausencia, impedimento o falta de acuerdo con lo prescrito
en estos Estatutos ; b) Ejercer cualquier función que la
Junta General les encomendare; c) Velar por la buena mar-
cha de la sociedad; d) El Vicepresidente que estuviera
reemplazándole al Presidente, tendrá las mismas atribucio-
nes que éste.- DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O V I-

G E S I M O :- La Compañía tendrá un Gerente General que
será elegido por la Junta General de Accionistas i durará
dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefi-
nidamente.- A R T I C U L O V I C E S I M O P R I M E-

1 R O .- En caso de impedimento o ausencia temporal, el Co-
 2 ronto General será ~~reemplazado por los Sub-gorontes~~ el los
 3 hubiera, según el orden de su nombramiento; 2 cuando no
 4 hubiera sub-gorontes, por los Vicepresidentes, también se-
 5 gún el orden de su nombramiento.- Cuando los Sub-goron-
 6 tes o los Vicepresidentes estuvieran reemplazando al Coron-
 7 te General tendrán las mismas atribuciones de éste. En co-
 8 so de falta definitiva del Coronte General, quiza los su-
 9 bregos ejercerán sus funciones hasta que se reúna la Jun-
 10 ta General a nombrar un nuevo Coronte General.- A R T I C U-
 11 L O . V I C E P R E S I D E N T E .- Son atribu-
 12 ciones i deberes del Coronte General : a) Representar a
 13 la Compañía judicial o extrajudicialmente, i suscribir o
 14 nombre de ella todos los contratos i documentos que fueren
 15 necesarios de acuerdo con los estatutos. b) -
 16 Cumplir i hacer cumplir los Estatutos i resoluciones de
 17 la Junta General ; c) Organizar i vigilar la marcha de la
 18 Compañía ; d) Dictar el reglamento de la misma ; e) Con-
 19 tratar los empleos de la Compañía, fijándolos la remu-
 20 neración correspondiente ; f) Disponer el establecimiento
 21 de sucursales o agencias cuando los estime conveniente
 22 i suprimirlas cuando lo crea necesario ; g) Autorizar la
 23 celebración de contratos de construcción, importación, ex-
 24 portación, venta, etcétera, de acuerdo con otros Estatutos ;
 25 h) Ratificar las gestiones hechas por personas ajenas a
 26 la sociedad ; i) Proponer a la Junta General la distribu-
 27 ción de utilidades ; j) Elaborar el presupuesto de la
 28 Compañía ; k) Ejecutar todos los actos necesarios como -

1 - administrador de la sociedad; i) Velar por la buena mar-
 2 cha de la Compañía i ejercer todas las atribuciones que -
 3 le confiere la Ley i los presentes Estatutos.- De los Sub-
 4 gerentes.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .-
 5 R O 4.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, po-
 6 drá nombrar uno o más subgerentes supeoficiarios sus -
 7 funciones en sus respectivos nombramientos; así como el
 8 tiempo que durarán en sus funciones; en estas funciones -
 9 no podrá estar incluida la de ser representante legal de
 10 la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -
 11 T O.- Además de las funciones que constan en sus nombra-
 12 mientos, los Subgerentes tendrán las siguientes atribu-
 13 ciones :- a) Subrogar al Gerente General de acuerdo con
 14 el orden de sus nombramientos ; b) Velar por la buena -
 15 marcha de la Compañía; c) Ejercer cualquier función que
 16 la Gerencia les encargue; d) Cuidar que los empleados o
 17 funcionarios subalternos cumplan sus funciones; e) Ejor-
 18 car las demás atribuciones que le confieren la Ley o los
 19 presentes Estatutos.- DE LOS COMISARIOS.- A R T I C U L O
 20 V I G E S I M O Q U I N T O.- La Junta General de As-
 21 cionistas designará anualmente un Comisario principal y
 22 un suplente para que examinen la marcha económica de la -
 23 Compañía o informen acerca de ella a la Junta General.-
 24 La Junta General, el Presidente de la Compañía i el Geren-
 25 te General o quienes hicieren sus veces, pueden pedir a
 26 los Comisarios cualquier información relacionada con la
 27 marcha económica de la Compañía en el momento que lo es-
 28 timen conveniente.- C A P I T U L O T E R C E R O .-DIRE-

LUCROS Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

DE X T O.- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida. Antes de dicho plazo, podrá solamente disolverse en caso de que hubiere perdido la mitad o más del capital social y las reservas, por las demás causas que señala la Ley, y por resolución de la Junta General, siempre que lo decida un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social representado en la sesión. En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por mayoría de votos en una sesión de Junta

General convocada para el efecto.- ARTICULO CUARENTA-

T O :- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO

S I M O .- S E P T I M O .- Prórroga de Funciones.- Los funcionarios o empleados de la compañía que tengan períodos fijos para la duración de sus funciones, continuará en el desempeño de sus cargos, aunque hayan vencido tales períodos debidos no sean legalmente reemplazados, salvo el caso de remoción en que cesarán inmediatamente.- A R T I C U-

L O V I G E S I M O .- O C T A V O .- CASOS NO PREVISTOS:-

Si en lo course de la compañía se presentare cualquier caso de interés para ella, no previsto en la Ley o en los

estatutos, el Presidente o el Director General podrá provisionalmente, y convocará a la Junta General de Accionistas.- D E C I M O .- Las prerrogativas de

que no se reservan parte, beneficio, premio o castigo alguno en provecho propio, comando del capital social representado en acciones de sublección o beneficio. Que el

Capital, ha sido operado en la siguiente forma: El señor

1 Señor Carlos Pella Mathoux ha suscrito 1 pagado en di-
2 nero efectivo cuarenta acciones de un mil sueros cada una
3 por un valor total de cuarenta mil sueros como consta del
4 Certificado bancario; el señor Isidro Romero Corbo ha sus-
5 crito 1 pagado en dinero efectivo, ciento veinte acciones
6 de un mil sueros cada una por un valor total de ciento -
7 veinte mil sueros como consta del certificado bancario; el
8 señor Juan José Villegas ha suscrito 1 pagado en dinero
9 efectivo veinte acciones de un mil sueros cada una por un
10 valor de veinte mil sueros como consta del Certificado ban-
11 cario; el señor Ignacio Nogola ha suscrito 1 pagado en
12 dinero efectivo diez acciones de un mil sueros cada una
13 por un valor total de diez mil sueros como consta del cer-
14 tificado bancario; el señor don Miguel Pérez Cuintero ha
15 suscrito 1 pagado en dinero efectivo diez acciones de un
16 mil sueros cada una por un valor total de diez mil sueros
17 como consta del certificado bancario.-Sirvanse agregar los
18 efuentes de estilo.-(firmado) C. Pella Mathoux.- Corar-
19 do Pella Mathoux, Doctor en Jurisprudencia, Abogado.-(Fue-
20 ta aquí la minuta).- Quedan agregados al Registro, formen-
21 do parte de este contrato, los certificados conferidos -
22 por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayaquil, de
23 los promotores intervinientes, de los señores del Fis-
24 co; el certificado de integración bancaria, conferido por
25 el Banco de Guayaquil, el veinte 1 uno de los currículos;
26 y los comprobantes de pago de los Impuestos de Timbres
27 y Colegios Nacionales Aguirre Abad 1 Boleros Guayaquil de es-
28 ta ciudad, para que sus textos se inserten en los testi-

1. Donde se da fe de lo siguiente.- Por tanto, los contratantes

2. aprobaron la minuta inserta; i habiéndolos leído yo, el

3. Notario, este documento, en esta voz, de principio a fin,

4. a los otorgantes, estos le aprobaron en todas sus partes

5. i firmaron en unidad de voto i consejo.- Day 26.- (Firmado)

6. J.J. Vilasaca V.- (Firmado).- C. Peña H.- (Firmado).

7. Isidro Romero C.- (Firmado).- I. Muggia.- (Firmado)

8. N. Pérez G.- 004.7 09-0083982.- (Firmado).- Gustavo Sol-

9. coní L., Notario Público.- DANCE EN GUAYAQUIL.- P. Kozza

10. Ciento cinco.- Teléfono quinientos veinte i dos mil, tres-

11. cientos setenta.- Casilla mil trescientos.- Guayaquil - De-

12. ber.- CERTIFICAMOS que en este Banco está depositado en una

13. cuenta de Integración de Capital para la firma COMPAÑIA

14. INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA "EXPRESA" S.A., que se

15. está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad de:

16. \$ 200.000,00 (Dieciséis mil 00/100 sucres) que corres-

17. ponde al cien por ciento del Capital Social que ha sido

18. consignado en la siguiente forma: Carlos Peña Rotho que

19. ha suscrito quinientos acciones de un mil sucres cada una i

20. ha pagado cincuenta mil sucres; Isidro Romero Garbó que ha

21. suscrito ciento veinte acciones de un mil sucres cada una

22. i ha pagado ciento veinte mil sucres; Juan José Vilasaca

23. que ha suscrito veinte acciones de un mil sucres cada una

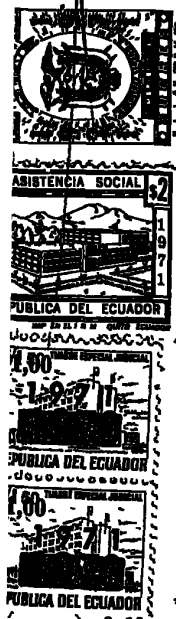
24. i ha pagado veinte mil sucres; Ernesto Herrera que ha sus-

25. crito diez acciones de un mil sucres cada una i ha pagado

26. diez mil sucres i Miguel Pérez que ha suscrito diez accio-

27. nes de un mil sucres cada una i ha pagado diez mil sucres.

28. Guayaquil, Mayo veinte i uno de mil novecientos setenta i

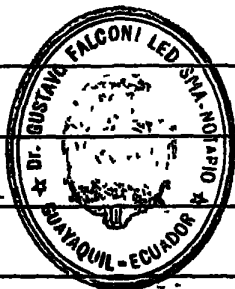


uno.- BANCO DE GUAYAQUIL.- (firmado).- C. Durán D.- Ode-
 cor Durán Dailén.- Gerente General.- Señor Jefe Provin-
 cial de Rentas del Guayas.- Gerardo Peña Mathews, a usted,
 atentamente, solicito se me confiera al pie de la presente
 un certificado por el cual conste si los señores: Isidro
 Romero Garbo, Carlos Peña Mathews, Ignacio Noggin, Juan
 José Vilaseca i Miguel Pérez Quintero, han cumplido sus
 obligaciones tributarias i si son o no deudores al fisco
 por concepto de impuestos.- Hecho, que se me entregue para
 hacer el uso que convenga a sus intereses.- De Justicia.-
 (firmado).- G. Peña Mathews.- Gerardo Peña Mathews, Doc-
 tor en Jurisprudencia.- Abogado.- Presentada el día de
 hoy Mayo veinte i cinco de mil novecientos setenta i uno
 a las cuatro i cuarenta i cinco minutos de la tarde.- JE-
 FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- PASE a los Departo-
 mentos de Estadística i Legal, para que una vez hechas -
 las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secre-
 taría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Mayo
 veinte i cinco de mil novecientos setenta i uno.- (firma-
 do).- G. Martínez P.- Gale Martínez P.- Jefe Provincial
 de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Proveyó
 i firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez Franco,
 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Mayo veinte
 i cinco de mil novecientos setenta i uno.- DEPARTAMENTO
 DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que antecede
 i revisados los archivos de este Departamento. CERTIFICO:
 Que los señores Isidro Romero Garbo, Carlos Peña Mathews,
 Ignacio Noggin, Juan José Vilaseca i Miguel Pérez Quinte-

1 ... no con deberes del Fisco en esta Jefatura hasta la
 2 presente fecha.- Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil
 3 novecientos veintea y uno.- Lo certifico.- (firmado).-
 4 G. L. Sánchez E.- Carlos Luis Núñez Lozano, Jefe de Notá-
 5 ríaco, Estadístico y Archivo, Jefatura de Recaudaciones
 6 del Guayas.- Ventanillo, Admón. Buve.- REPUBLICANO LEGAL.
 7 De acuerdo a lo dispuesto por el señor Celo Martínez P.,
 8 Jefe de Recaudaciones del Guayas a una vez devueltas los
 9 archivos de este Departamento CERTIFICADO que los señores
 10 Zolito Romero Garbo, Carlos Peña Mathias, Ignacio Noggin,
 11 Juan José Vilasaca y Miguel Pérez Quintana, no tienen
 12 alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guaya-
 13 quil, Mayo veinte y seis de mil novecientos veintea y uno.-
 14 Lo certifico.- (firmado).- A. Sánchez E.- Abogado Real-
 15 son Dósga.- Abogado, Secretario Departamento Jurídico
 16 Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los
 17 informes presentados por los Departamentos de Estadística
 18 y Legal, los señores Zolito Romero Garbo, Carlos Peña -
 19 Mathias, Ignacio Noggin, Juan José Vilasaca y Miguel Pérez
 20 Quintana, no son deudores de impuestos a esta Jefatura de
 21 Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Mayo
 22 veinte y seis de mil novecientos veintea y uno.- (firmado)
 23 G. Martínez P.- Celo Martínez P., Jefe Provincial de Re-
 24 caudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Mera nena-
 25 to a ocho mil quinientos veinte y tres.- Por cinco años.-
 26 Colegio Nacional "ABRAHAM LINCOLN".- Colección.- Doble de
 27 Compañía Inmobiliaria Nacional S.A., la suma de novecientos
 28 con sueros, por concepto del impuesto a favor de los Cole-

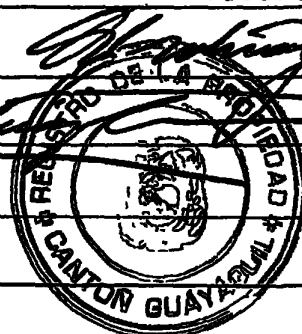
1 - **gion " AGUIRRE ARAN " 1. " DOLARES SUOS " .- Dos por Mil**
 2 **adiciona a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la**
 3 **Cuanta de Doscientos mil suros.- Guayaquil, Mayo veinte**
 4 **- i cinco de mil novecientos setenta i uno.- El Colector.-**
 5 **(firma ilegible).- Notaria Quinta.- Orden Número noventa**
 6 **i cinco mil ochocientos noventa i ocho.- (Hay un sello).**
 7 **Uno-E.- Novecientos cincuenta i dos mil trescientos setenta**
 8 **ta i dos.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial**
 9 **de Recaudaciones de Guayas.- Fecha.- Veinte i cinco - cinco**
 10 **co - setenta i uno.- Nombre: Doctor Gustavo Falconi Ledes-**
 11 **ma:- Por concepto de: EMISION DE ACCIONES.- COMPANIA INMO-**
 12 **BILIARIA FIDUCIAL S.A.- Doscientos mil suros.- Fiscales:**
 13 **ochocientos suros.- Asistencia Social: Cuatrocientos -**
 14 **suros.- Total: Un mil doscientos suros.- (firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Uno - E.-**
 15 **Novecientos cincuenta i dos mil trescientos setenta i tres.**
 16 **MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recauda-**
 17 **- ciones de Guayas.- Fecha: Veinte i cinco - cinco - setenta**
 18 **i uno.- Nombre: Dr. Gustavo Falconi Ledesma.- Por concep-**
 19 **to de: CONSTITUCION.- COMPANIA INMOBILIARIA FIDUCIAL S.A.-**
 20 **Cuanta: Doscientos mil suros.- Fiscales: Un mil doscien-**
 21 **tos suros.- Asistencia Social: veinte i cuatro suros.-**
 22 **Total: Un mil doscientos veinte i cuatro suros.- (firma**
 23 **ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Enmen-**
 24 **- dado : los, este.- Valen.-**
 25
 26
 27
 28 **Se otor-**

gó ante mí; en fé de élio, confiero esta cuarta copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

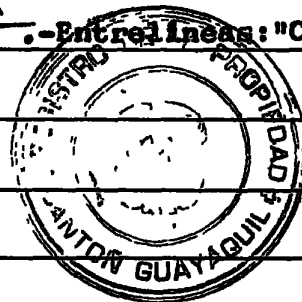


Certifico: Que de conformidad con la Resolución número mil trescientos setenta i séis del Intendente de Compañías Anónimas, he inscrito hoy la escritura pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA PREDIAL SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 7.471 a 7.514. Número 1.229 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 9.367 del Repertorio.-Guayaquil, cinco de Junio de mil novecientos setenta i uno.-Por el Registrador de la Propiedad, Entre líneas: CIPRESA".-Vale.

Certifico: Que queda archivada una copia auténtica de la escritura que contiene la Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA PREDIAL SOCIEDAD ANONIMA" i de la Resolución número mil trescientos setenta i séis del Intendente de Compañías con arreglo al artículo número Cientos cuarenta i cinco de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo Número setecientos sesenta i séis del ocho de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco.-Guayaquil, cinco de Junio de mil novecientos setenta i uno.-Por el Registrador de la Propiedad, Entre líneas: CIPRESA".-Vale.



1 **Certifico: que con fecha de hoy, se han archivados los comprobantes**
2 **de pago de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Comercio i Tim-**
3 **bres correspondientes a la Matricula de Comercio de la Compa-**
4 **ñía "INMOBILIARIA PREDIAL SOCIEDAD ANONIMA".** **"CIPRESA".** **Guayaquil, cinco**
5 **de Junio de mil novecientos setenta i uno.** **-Por el Registrador**
6 **de la Propiedad.** **--Entrelíneas: "CI-**
7 **PRESA".--Vale.**



13 **CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente**
14 **al día martes quince de junio de mil novecientos setenta y uno (año**
15 **80) Nº 31.355, se ha publicado un extracto de la escritura pública --**
16 **de constitución de la Compañía Anónima denominada " INMOBILIARIA**
17 **PREDIAL SOCIEDAD ANONIMA CIPRESA", con la razón de su aprobación.--**
18 **Guayaquil, 15 de Junio de 1,971.--**



Ldo. **Rodrigo Santos Vera**
SECRETARIO